

Comision especial en la solicitud del Sr. Hernan Crespo sobre variacion de varias clausulas en el expediente de traida de aguas, Ayuntamiento: La Comision especial de la solicitud que precede de N. E., no tiene inconveniente en que se acuda a lo que pretende el Sr. Hernander Crespo y en su virtud que se sustituya como indica la clausula 10^a del contrato y que al elevar este a escritura p^{pa}, para lo cual debera ser autorizado el Sr. Alcalde para otorgarla a nombre del Excmo Ayuntamiento, se sustituyan las palabras que sean necesarias, tanto la mencionada por el indicado Sr. Hernander Crespo, como cualquiera otra: N. E. sin embargo &c.^a

Se leyó dicha clausula 10, modificada por el citado Sr. Crespo, en esta forma.

"La falta de cumplimiento a alguna de las condiciones de este contrato, escepcion hecha en los casos de fuerza mayor, privara a D. Antonio Hernander Crespo o sus causa habientes del derecho de la exclusiva de venta de aguas que se le concede, quedando el Ayuntamiento el dia en que se justifique la falta, en libertad para admitir nuevas proposiciones, sin perjuicio del derecho de utilizarla, aqui por el termino que le reste para completar los 99 años."

Discusion sobre dicho asunto.

El Sr. Salmeron dice que siente no haber podido asistir a la sesion celebrada por la Comision especial en que se acordó el dictamen de que se ha dado cuenta pues hubiera manifestado la conveniencia de conservar la clausula de que se trata, redactada tal cual la aprobó el Ayuntamiento por creer que sus reformas en los terminos propuestos por el Sr. Hernander Crespo, puede, andando el tiempo, dar motivo a cuestiones y pleitos que interesa prevenir.

El Sr. Solís, de la Comision especial